LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **tres de octubre de dos mil diecisiete** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/1366/2017/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/59/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado exhibe nuevamente información que ya fue debidamente valorada al momento de emitirse el proveído de fecha ocho de junio del año en curso dictado en el presente expediente. III. Asimismo del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la setenta y seis a la ochenta y dos de autos, se advierte que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada. IV. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado. V. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
3	IVAI-REV/972/2017/I	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de septiembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis siguiente. III. Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que no proporciona la información solicitada, ya que la Directora de la Unidad señala en su escrito de cuenta que "lo requerido tiene un costo de $3,000.00, ya que son mas de 700 copias…"; sin embargo en la resolución dictada en autos se le ordenó al ente obligado que debía remitir a la parte recurrente vía correo electrónico la información solicitada, tal y como se puede advertir de la siguiente transcripción visible a foja dieciocho de dicho fallo "dé respuesta y entregue la información solicitada debiendo realizar la búsqueda de la información en el área de Obras Públicas y Secretaría de Ayuntamiento, adjuntado el soporte documental y remitirlo de manera electrónica lo solicitado por tratarse de obligación de transparencia". Por lo que para tener por cumplido el derecho de acceso a la información el ayuntamiento obligado deberá entregar la información en los términos señalados en líneas que preceden, además tendrá que adjuntar a la respuesta el soporte documental de las áreas responsables de generar esa información, con base en la tramitación completa y exhaustiva, que le imponen a las Unidades de Acceso a la Información, el artículo 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de la materia, así como el criterio 8/2015 , emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

				IV. Requiérasele al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
4	IVAI-REV/973/2017/II	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintidós de septiembre del año en curso, causó estado. III. Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que no anexó a su respuesta el soporte documental de las áreas responsables de generar esa información, con base en la tramitación completa y exhaustiva, que le imponen a las Unidades de Acceso a la Información, el artículo 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de la materia, así como el criterio 8/2015 , emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. IV. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que el plazo de quince días que se le otorgó para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente al rubro citado se encuentra transcurriendo del veintidós de septiembre al trece de octubre del presente año. V. Se requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.
5	IVAI-REV/1665/2017/III	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente las documentales descritas en los incisos I) y II) del proemio del presente acuerdo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados, a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de seis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente. 5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
6	IVAI-REV/1624/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
7	IVAI-REV/1253/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
8	IVAI-REV/1269/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

9	IVAI-REV/1639/2017/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico y el oficio número SEV/UT/1772/2017; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de seis de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la diligencia de notificación practicada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de este instituto, por el personal actuarial de este órgano, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, visible a fojas diecisiete a diecinueve del expediente. 5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Remítase a la parte recurrente las documentales de cuenta, para lo cual con la copia cotejada de las citadas documentales y por conducto del personal actuarial de este órgano, agréguese como anexos a la notificación que le sea practicada respecto del presente acuerdo, esto a efecto de que se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que sea notificada, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
10	IVAI-REV/1639/2017/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
11	IVAI-REV/1208/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
12	IVAI-REV/1328/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
13	IVAI-REV/1290/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
14	IVAI-REV/1215/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES